

## SEGUNDA SECCION

---

### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de pagos del Programa para desarrollar el mercado de servicios ambientales por captura de carbono y los derivados de la biodiversidad y para fomentar el establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales (PSA-CABSA).**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la asistencia de MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 16 y 32 bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o. y 28 de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 2o., 51 al 55 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004; 11, 14, 22 fracciones I y II, 59 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 3o. y 12 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, así como 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que la Federación debe materializar en beneficio de la población;

Que el 30 de mayo de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el que se establece que el medio ambiente es prioritario para el Ejecutivo Federal, toda vez que el desarrollo de la Nación no será sustentable si no se protegen los recursos naturales con que contamos;

Que por su parte el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, establece que detener y revertir el deterioro ambiental acumulado es una tarea prioritaria para la seguridad nacional, incorporando en todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales;

Que el Programa Nacional Forestal 2001-2006, en su apartado 3.9 establece que, en el ámbito nacional, existe un gran potencial para aprovechar el mercado de servicios ambientales. Que México ofrece algunos rasgos importantes para el pago por servicios ambientales como son: la riqueza natural de su territorio, un amplio acceso de las comunidades indígenas y campesinas a los recursos naturales, un fuerte apoyo del gobierno y la puesta en marcha de algunos proyectos que pueden ser tomados como ejemplo;

Que es necesario trabajar en esquemas que detonen el surgimiento de mercados para cada uno de los servicios ambientales que brindan los ecosistemas forestales y agroforestales, ya que actualmente sólo existen algunas iniciativas locales aisladas y no mercados consolidados;

Que debe incentivarse a los dueños de los recursos forestales y agroforestales que protejan, conserven y manejen de manera sustentable los recursos naturales, a fin de que dichos recursos presten de manera creciente mejores servicios ambientales;

Que, según los artículos 4o. fracción V del decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y 22 fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la CONAFOR tiene atribuciones específicas para promover el desarrollo de los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales;

Que en dicha Ley, se ha instituido el Fondo Forestal Mexicano como el instrumento para promover la conservación, el incremento, el aprovechamiento sustentable y la restauración de los recursos forestales y agroforestales y sus recursos asociados, así como facilitar el acceso a los servicios financieros del mercado, impulsar la realización de los proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, y desarrollar los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales;

Que se reconoce la existencia y la importancia de los servicios ambientales que representan los bosques, selvas, zonas áridas y los sistemas agroforestales para la realización de actividades productivas y de consumo, entre los que se encuentran la conservación de la biodiversidad, la preservación y el mejoramiento de los acervos de recursos genéticos, la captura de carbono atmosférico, la existencia de paisajes atractivos y el ecoturismo, la protección de cuencas hidrográficas, la disminución de los desastres hídricos y la recarga de acuíferos, ya que existe la voluntad de promover su protección e incentivar el mejoramiento de su producción mediante una estrategia de generación de mercados de servicios ambientales;

Que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable comprenderá las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles;

Que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentables, en su artículo 32 fracción II, son criterios obligatorios de política forestal la diversificación o uso múltiple y los bienes y servicios ambientales. Que la misma Ley establece en el artículo 33 fracciones I, IV, V, VI, X y XIII que son criterios obligatorios de política forestal la orientación hacia el mejoramiento ambiental del territorio nacional, la manutención del capital genético y la biodiversidad, la calidad del entorno de los centros de población y la defensa de los suelos y cursos de agua, la provisión de espacios suficientes para la recreación, la estabilización del uso del suelo forestal a través de acciones que impidan el cambio en su utilización, promoviendo las áreas forestales permanentes, la utilización del suelo forestal controlando los procesos de erosión y degradación, la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas forestales, y la recuperación al uso forestal de los terrenos preferentemente forestales, para incrementar la frontera forestal;

Que los criterios obligatorios de política forestal a que hace referencia la LGDFS en sus artículos 32 y 33 impactan directamente los procesos y las actividades de manejo y uso del suelo en terrenos preferente y temporalmente forestales, donde las actividades agrícolas han provocado procesos severos de deforestación en nuestro país;

Que de acuerdo con la definición de la LGDFS, los sistemas agroforestales son una alternativa de recuperación de terrenos preferentemente forestales y una oportunidad para ampliar la frontera forestal, y

Que para dar debido cumplimiento y observar lo anterior, es necesario expedir Reglas de Operación, que contemplen criterios en el sentido de: **a)** apoyar en mayor proporción a los productores más necesitados; **b)** distribuir los recursos disponibles para beneficiar a un mayor número de productores, y **c)** reducir las barreras para tener acceso a dichos pagos, por lo que según las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE PAGOS DEL PROGRAMA PARA DESARROLLAR EL MERCADO DE SERVICIOS AMBIENTALES POR CAPTURA DE CARBONO Y LOS DERIVADOS DE LA BIODIVERSIDAD Y PARA FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES (PSA-CABSA)**

CAPITULO I

**OBJETIVO Y TERMINOLOGIA**

**Artículo 1.-** El objetivo del Programa es promover entre los beneficiarios, la realización de actividades que generen capacidades organizativas y de gestión local y regional, y fortalezcan las estructuras institucionales para:

- I. Que los propietarios y poseedores de los recursos forestales tengan acceso a los mercados nacionales e internacionales de los servicios ambientales relacionados con la captura de carbono y con la biodiversidad de los ecosistemas forestales, con los objetivos específicos siguientes:
  - ✓ Generar capacidades locales en los ejidos, comunidades indígenas y predios particulares para la gestión de contratos por pago de servicios ambientales, mediante la formación de recursos humanos y la asistencia técnica;
  - ✓ Apoyar la formulación y ejecución de proyectos para incentivar la participación de los propietarios y poseedores de terrenos forestales en los mercados nacionales e internacionales de servicios ambientales;
  - ✓ Promover la creación y fortalecimiento de capacidades para la identificación, formulación, monitoreo y verificación de servicios ambientales;
  - ✓ Incentivar la creación de un mercado por medio del pago de los servicios ambientales generados por proyectos para capturar carbono y proteger la biodiversidad;
- II. Que los propietarios y poseedores de terrenos agrícolas o preferentemente forestales, en los términos que lo define la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establezcan sistemas agroforestales mediante la reconversión del uso eminentemente agrícola del suelo hacia un uso que integre elementos agrícolas y forestales, así como a través del fortalecimiento de sistemas agroforestales ya existentes, con los objetivos específicos siguientes:
  - ✓ Generar capacidades locales en los ejidos, comunidades indígenas y predios particulares para la reconversión a sistemas agroforestales o el mejoramiento de los ya existentes, mediante la formación de recursos humanos y la asistencia técnica;

- ✓ Apoyar la formulación y ejecución de proyectos para incentivar la participación de los propietarios y poseedores de terrenos agrícolas y preferentemente forestales en la reconversión a sistemas agroforestales o el mejoramiento de los ya existentes;
- ✓ Promover la creación y fortalecimiento de capacidades para la identificación, formulación, monitoreo y verificación de la reconversión a sistemas agroforestales o el mejoramiento de los ya existentes.

**Artículo 2.-** Para efectos de estas reglas, se entenderá por:

- I. Adicionalidad: El incremento en los servicios ambientales, derivado de las acciones complementarias no contempladas en el manejo actual del sistema o del ecosistema;
- II. Area de recuperación o reposo: La superficie que no será intervenida con aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de vigencia del Programa;
- III. Bióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>e). Unidad de referencia convencional en el comercio de créditos o bonos de reducción de emisiones de los distintos gases de efecto invernadero enunciados en el anexo A del protocolo de Kioto". Con esta unidad de referencia se tiene un solo precio y una sola medida estándar para los 6 gases: Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), Metano (CH<sub>4</sub>), Oxido nitroso (N<sub>2</sub>O), Hidrofluorocarbonados (HFC), Perfluorocarbonados (PFC) y Hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>);
- IV. Comité: El Comité Técnico del programa para desarrollar el mercado de servicios ambientales por captura de carbono y los derivados de la biodiversidad, y el establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales;
- V. Compromiso de largo plazo: El periodo de cinco años o más, en el cual el propietario o poseedor se compromete a mantener sus terrenos dedicados a las actividades convenidas;
- VI. CONAFOR: La Comisión Nacional Forestal;
- VII. Fondo: El Fondo Forestal Mexicano;
- VIII. Línea Base: Los servicios ambientales derivados del manejo actual del sistema o del ecosistema, a partir de los cuales se determinará la adicionalidad;
- IX. Pagos: Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgará a los beneficiarios por conducto de la CONAFOR para la elaboración de los proyectos y su instrumentación;
- X. Programa: El Programa para Desarrollar el Mercado de Servicios Ambientales por Captura de Carbono y los Derivados de la Biodiversidad y para Fomentar el Establecimiento y Mejoramiento de Sistemas Agroforestales;
- XI. Procede: El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XII. Proyecto: El conjunto de actividades programadas para la creación de capacidades y la gestión o manejo de los recursos forestales, establecimiento y mejoramiento de los sistemas agroforestales para la producción y venta de los servicios ambientales, incluidas en las propuestas presentadas por ejidos, comunidades indígenas y los particulares o las asociaciones o sociedades que formen entre sí.
- XIII. Reconversión: El establecimiento de sistemas agroforestales en terrenos agrícolas o en terrenos preferentemente forestales con uso del suelo eminentemente agrícola durante, por lo menos, los últimos cinco años, contados desde la fecha de solicitud del apoyo.
- XIV. Reglas: Las presentes Reglas de Operación para el otorgamiento de pagos del Programa para desarrollar el mercado de servicios ambientales por captura de carbono y los derivados de la biodiversidad, y el establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales;
- XV. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XVI. Sistemas agroforestales: Los sistemas y las prácticas del uso del suelo, en los cuales la vegetación arbustiva y arbórea de tipo forestal se integran deliberadamente con los cultivos agrícolas en la misma unidad de superficie para el manejo del suelo. En los sistemas agroforestales existen comúnmente interacciones ecológicas y económicas entre los componentes maderables y no maderables.

## CAPITULO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES

**Artículo 3.-** La operación del Programa estará a cargo de la CONAFOR, con los recursos que se otorgarán a los beneficiarios del Programa para fortalecer sus capacidades en la elaboración y ejecución de proyectos, incluyendo el acompañamiento en la ejecución de los mismos para el de pago de servicios ambientales por captura de carbono, los derivados de la biodiversidad, y los proyectos para el establecimiento de sistemas agroforestales o mejoramiento de los ya existentes. Se destinará un porcentaje para gastos de operación, evaluación y monitoreo del Programa, según lo señalado en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 4.-** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y la resolución de lo no previsto en el mismo, estará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAFOR.

**Artículo 5.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos de todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

## CAPITULO III DE LA OPERACION DEL PROGRAMA

**Artículo 6.-** La CONAFOR definirá las zonas de elegibilidad para el apoyo del Programa con base a los criterios técnicos que se especifican en el Anexo 4 para captura de carbono, los que se especifican en el Anexo 5 para los servicios ambientales derivados de la biodiversidad, en el Anexo 6 para reconversión a sistemas agroforestales y en el Anexo 7 para los derivados del mejoramiento de sistemas agroforestales existentes con cultivos agrícolas bajo sombra.

Este Programa plantea el desarrollo de proyectos en plazos que van de uno a cinco años. Los apoyos a proyectos de duración hasta por cinco años, se otorgan conforme a la descripción en los anexos 4, 5, 6 y 7.

Los apoyos a proyectos de duración hasta por un año, se definen en los anexos 8, 9 y 10, de acuerdo a las categorías de apoyo del artículo 16 y conforme a lo estipulado en el artículo 13 de estas Reglas y en el Anexo 2 de las mismas.

**Artículo 7.-** Se instalará el Comité integrado por:

- I. El Director General de la CONAFOR, quien fungirá como presidente y tendrá voto de calidad para el caso de empate y designará a un secretario técnico del Comité;
- II. Tres representantes de la SEMARNAT, designados por su titular, uno de los cuales deberá pertenecer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la SEMARNAT (UCAI);
- III. Dos representantes del Consejo Nacional Forestal (CONAF), uno de su sector social y otro de su sector privado, que serán designados por el propio CONAF, y por
- IV. Un representante de la Comisión de Medio Ambiente y Biodiversidad del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, designado por su titular, proveniente de sus organizaciones agrícolas o cafetaleras.

**Artículo 8.-** Los miembros del Comité tendrán voz y voto, y un suplente para actuar solamente en ausencia del miembro titular, que será designado de la misma forma que éste.

**Artículo 9.-** Cuando no se cuente con un representante designado de conformidad con el artículo 7 de estas Reglas, el Presidente del Comité podrá invitar a participar en el Comité, en forma permanente, con derecho a voz y sin derecho a voto, a un representante de las instituciones siguientes:

- I. Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas (CONANP);
- II. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO);
- III. Secretaría de la Función Pública (SFP);
- IV. Organizaciones no gubernamentales integrantes del Consejo Nacional Forestal (CONAF), y
- V. Secretaría de la Reforma Agraria (SRA).

**Artículo 10.-** Además, el Comité podrá tener como invitados especiales por evento, con derecho a voz y sin derecho a voto, a un representante de las instituciones siguientes:

- I. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI);
- II. Comisión Federal de Electricidad (CFE);
- III. Petróleos Mexicanos (PEMEX);
- IV. Iniciativa privada organizada no incorporada al sector forestal, y
- V. Otros invitados que se consideren de relevancia.

**Artículo 11.-** El Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer sobre el ejercicio y asignar los pagos del Programa;
- II. En su caso, cancelar o modificar la asignación de pagos;
- III. Dar seguimiento a la ejecución del Programa;
- IV. Atender las quejas, denuncias e inconformidades presentadas;
- V. Opinar sobre la gestión, operación y ejecución del Programa;
- VI. Emitir recomendaciones sobre la operación del Programa, y
- VII. Reasignar los montos disponibles, entre cualquiera de las categorías del Programa.

#### CAPITULO IV

#### CARACTERISTICAS DE LOS PAGOS

**Artículo 12.-** Los pagos que se otorgarán a los beneficiarios deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, por lo que de conformidad con las disposiciones aplicables, los remanentes deberán enterarse a la Tesorería de la Federación. Los recursos devengados podrán pagarse a los beneficiarios hasta en cinco anualidades, con las excepciones consideradas en el artículo 13 de las presentes Reglas.

**Artículo 13.-** La elaboración de los Proyectos se apoyará por única vez, mientras que para su ejecución y acompañamiento se podrán solicitar apoyos hasta por 5 años, en los términos del artículo 16 y del Anexo 2 de las presentes Reglas.

**Artículo 14.-** Las personas que estén siendo favorecidas con algún otro apoyo de origen federal por concepto de servicios ambientales, incluidos los servicios ambientales hidrológicos, no podrán ser beneficiarias del presente Programa.

**Artículo 15.-** Los apoyos del Programa se asignarán conforme a los montos definidos en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

#### CAPITULO V

#### CATEGORIAS DE LOS PAGOS

**Artículo 16.-** Los pagos serán destinados para el cumplimiento de los objetivos del Programa según las categorías siguientes:

- I. Elaboración del Proyecto de conformidad al Anexo 3 de estas Reglas.
- II. Ejecución del Proyecto. Esta categoría, tendrá las subcategorías siguientes:
  - 1) Captura de carbono: Consultar términos y criterios en el Anexo 4 de estas Reglas;
  - 2) Protección de la biodiversidad. Pago por proteger o fomentar los servicios ambientales derivados de la biodiversidad en terrenos forestales, conforme a los criterios técnicos del Anexo 5 de estas Reglas;
  - 3) Reconversión a Sistemas Agroforestales. El pago para la ejecución de proyectos conforme a los criterios del Anexo 6 de estas Reglas, y
  - 4) Mejoramiento de Sistemas Agroforestales Preexistentes. Pago de acciones para mejorar sistemas agroforestales existentes en sistemas de producción agrícola, bajo sombra de árboles forestales, conforme a los criterios del Anexo 7 de estas Reglas.

III. Acompañamiento para la ejecución de los Proyectos. Esta categoría, tendrá las siguientes subcategorías:

- 1) Verificación y/o evaluación de los servicios ambientales de un proyecto o del cumplimiento de la ejecución de proyectos a que se refiere la Fracción II del presente Artículo. Pago otorgado a los beneficiarios en el presente Ejercicio Fiscal, según los términos del Anexo 8 de estas Reglas;
- 2) Formación de técnicos comunitarios y profesionales. Pago otorgado a los beneficiarios en el presente Ejercicio Fiscal, según los términos del Anexo 9 de estas Reglas, y
- 3) Asistencia técnica y de acompañamiento del proyecto. Pago otorgado a los beneficiarios en el presente Ejercicio Fiscal, según los términos del Anexo 10 de estas Reglas.

Los solicitantes podrán ser beneficiados con el pago de la categoría I en el caso de no contar con un proyecto previamente elaborado; por el contrario, los solicitantes que presenten y les sea aprobado un proyecto, podrán recibir tanto el pago de la categoría II como el de la III.

#### CAPITULO VI BENEFICIARIOS

**Artículo 17.-** Podrán ser beneficiarios los pequeños propietarios de nacionalidad mexicana, ejidos, comunidades, o las organizaciones que se formen entre sí, que sean dueños o poseedores de terrenos forestales, preferente o temporalmente forestales, sin distinción de género, raza, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, sobre la base de los criterios técnicos que establecen las presentes Reglas de operación.

Los terrenos forestales o agroforestales que sean propiedad o estén en posesión gubernamental o de personas físicas o morales extranjeras, no podrán ser beneficiarios de este Programa.

**Artículo 18.-** Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de los pagos otorgados por este Programa, serán los siguientes:

- I. Presentar solicitud conforme al Anexo 11 de estas Reglas, en los plazos del Anexo 12, y en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan en la convocatoria correspondiente, así como en la carta de adhesión según formato del Anexo 13 de estas Reglas;
- II. Para el caso de las solicitudes de elaboración del Proyecto, la CONAFOR dará a conocer en su página de Internet, al día hábil siguiente de la publicación de estas Reglas en el **Diario Oficial de la Federación**, los términos de referencia que podrán ser usados por el solicitante como una guía general en la integración del documento de Proyecto;
- III. Adjuntar los documentos señalados en la solicitud, y
- IV. Presentar identificación oficial, preferentemente acompañada de la Clave Unica de Registro de Población, CURP. La CONAFOR promoverá que los solicitantes obtengan la CURP en los casos en que no cuenten con ella.

**Artículo 19.-** Son obligaciones y derechos de los beneficiarios:

- I. Durante el plazo convenido, no cambiar el uso del suelo, ni disminuir la biomasa o la cubierta forestal del área de recepción del apoyo referida en la carta de adhesión del Anexo 13 de estas Reglas;
- II. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del suelo o al deterioro de los bosques, zonas áridas o selvas que estén ubicados dentro del área de recepción del apoyo referida en el Anexo 13;
- III. Otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las actividades de monitoreo y evaluación del Programa;
- IV. Cumplir con las acciones propuestas en el Proyecto, y
- V. Recibir oportunamente los pagos parciales establecidos por la prestación de los servicios ambientales convenidos.

**Artículo 20.-** En el caso de que la CONAFOR compruebe que el beneficiario ha incumplido con las presentes Reglas de Operación, así como con los compromisos adquiridos en la carta de adhesión, estará facultada para rescindir el acuerdo y cancelar inmediatamente la emisión de los pagos, previo acuerdo del Comité.

## CAPITULO VII CRITERIOS DE SELECCION

**Artículo 21.-** Los beneficiarios tendrán acceso al Programa conforme a los criterios técnicos de las presentes Reglas de Operación, y las características de las Zonas Elegibles, cuya ubicación y poligonales geográficas serán dadas a conocer por la CONAFOR, en su página de Internet, al día hábil siguiente de la publicación de estas Reglas en el **Diario Oficial de la Federación**.

En el caso en que los interesados deseen consultar la ubicación de los polígonos localizados dentro de Zonas de Elegibilidad podrán acudir a las oficinas de las Gerencias Regionales de la CONAFOR, a efecto de realizar la consulta apropiada. Para tales efectos los interesados solicitarán dicha información de manera verbal y la CONAFOR deberá entregarla de manera inmediata.

De igual forma, los interesados podrán obtener el visualizador gratuito ArcExplorer (en cualquiera de las versiones disponibles) en el sitio de Internet: <http://www.esri.com/software/arcexplorer.index.html> y acceder a la página de Internet: <http://www.conafor.gob.mx> para consultar la ubicación de los polígonos de las Zonas Elegibles.

Con la finalidad de garantizar la permanencia o incremento de la vegetación forestal, a partir de la línea base, la cubierta forestal y demás sistemas de producción, serán monitoreadas anualmente, con ayuda de imágenes satelitales o fotografías aéreas digitales, con una antigüedad no mayor de un año, y con resolución de por lo menos 5 metros cuadrados por píxel.

**Artículo 22.-** El Comité evaluará las solicitudes conforme al marco de calificación contemplado en los Anexos 4 al 7 de estas Reglas, según la categoría de apoyo al que la solicitud haga referencia.

## CAPITULO VIII DIFUSION Y TRANSPARENCIA

**Artículo 23.-** Para coordinar y operar el Programa, la CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

- I. Identificar las Zonas de Elegibilidad, según los criterios técnicos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Identificar los predios ubicados en las Zonas de Elegibilidad;
- III. Agrupar los predios particulares, ejidos o comunidades solicitantes en áreas de trabajo común para un Proyecto determinado por el tipo de servicio ambiental.
- IV. Realizar la georreferencia de los predios objeto del Programa;
- V. Realizar la difusión y promoción del Programa en los predios ubicados en las zonas de elegibilidad. La difusión del programa deberá contemplar la presentación de estas Reglas de Operación, a fin de que la población objetivo las conozca;
- VI. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa;
- VII. Revisar las solicitudes, seleccionar las que cumplen con los requisitos y dejarlas a disposición del Comité Técnico, el que calificará las solicitudes y asignará los recursos en función de lo establecido en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Suscribir la carta de adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar su expediente;
- IX. Asignar a los beneficiarios los pagos convenidos en la carta de adhesión;
- X. Realizar monitoreos aleatorios para vigilar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario;
- XI. Contar con la aprobación del Comité para refrendar la vigencia de la carta de adhesión con los beneficiarios, de forma anual, sin que ésta pueda exceder cinco años de duración, y
- XII. Rescindir, previa autorización del Comité, la carta de adhesión en caso de que los beneficiarios incumplan con alguna de las actividades previstas u ocurra un conflicto agrario o civil en el área de recepción del apoyo;

**Artículo 24.-** Las actividades de operación e instrumentación relativas al Programa, se realizarán según el cuadro que aparece en el Anexo 12 de estas Reglas.

CAPITULO IX  
**SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA**

**Artículo 25.-** Para la integración de los informes correspondientes al seguimiento del Programa, se utilizarán los siguientes indicadores:

- I. Indicadores para la Elaboración del Proyecto. El indicador de seguimiento será un documento que cumpla con los términos de referencia dados a conocer por la CONAFOR en su página de Internet.
- II. Indicadores para la Ejecución del Proyecto:
  - 1) Captura de carbono: Tonelada capturada de CO<sub>2</sub>e
  - 2) Protección de la biodiversidad
    - a. Hectáreas protegidas mediante el pago por los servicios ambientales derivados de la biodiversidad.
    - b. Especies de flora o fauna protegidas mediante el pago de este Programa.
  - 3) Sistemas Agroforestales.
    - a. Hectáreas con pago para reconvertir superficie de agricultura hacia sistemas agroforestales.
    - b. Hectáreas con pago para mejorar sistemas agroforestales existentes en sistemas de producción agrícola, bajo sombra de árboles forestales.

III. Indicadores de equidad de género y etnia

Indicador: Proporción de beneficiarios de género femenino.

Fórmula: Número de beneficiarios de género femenino/total de beneficiarios.

Indicador: Proporción de apoyos otorgados a beneficiarios de género femenino.

Fórmula: Monto de apoyos otorgados a beneficiarios de género femenino/monto total de apoyos otorgados.

Indicador: Proporción de beneficiarios de grupos étnicos.

Fórmula: Número de beneficiarios de grupos étnicos/total de beneficiarios.

Indicador: Proporción de apoyos otorgados a beneficiarios de grupos étnicos

Fórmula: Monto de apoyos otorgados a beneficiarios de grupos étnicos/monto total de apoyos otorgados.

IV. Indicadores de Evaluación para acciones de pago por los servicios ambientales:

Indicador: Porcentaje de cumplimiento (con base en superficie en hectáreas, número de especies de flora y fauna o número de toneladas de CO<sub>2</sub>e).

Fórmula: Toneladas de CO<sub>2</sub>e pagadas, superficie pagada, número de especies pagadas/Cantidad del Indicador programada para el pago.

**Artículo 26.-** La CONAFOR de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio, dispondrá la realización de una Evaluación Externa del Programa a través de una entidad evaluadora que la CONAFOR designe, con objeto de evaluar el apego a estas Reglas, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los beneficiarios del Programa y su costo efectividad. Por el tipo de los apoyos otorgados, los plazos propios del Programa y la naturaleza de los procesos forestales, los resultados de dicha evaluación, deberán estar disponibles a más tardar el 15 de octubre del siguiente Ejercicio Fiscal.

CAPITULO X  
**QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 27.-** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. Al Organismo Interno de Control en la CONAFOR en:

Periférico Poniente número 5360

Edif. B, 1er. piso

Col. San Juan de Ocotán

C.P. 45019

Zapopan, Jalisco

Tel. 0133-37777020

Lada sin costo: 01800 5004361,

Fax 0133-37777019 o a la siguiente dirección electrónica: [quejas@conafor.gob.mx](mailto:quejas@conafor.gob.mx)



- II. SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) Lada sin costo 01800 0014800, 015530032000
- III. A la SFP en:  
Av. Insurgentes Sur 1735  
7o. piso, ala Sur  
Col. Guadalupe Inn  
C.P. 1020  
Deleg. Alvaro Obregón  
México, D.F.
- IV. Las quejas y denuncias que reciban: el Comité, las Contralorías de las entidades federativas y/o municipales. deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en la CONAFOR, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dichas instancias podrán emitir recomendaciones al Comité conforme a sus atribuciones respectivas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** En caso de obtenerse recursos adicionales producto de reasignaciones presupuestales o transferencias de otras dependencias federales, serán destinados para este Programa, conforme a las presentes Reglas.

Atentamente

México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Forestal, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.

### Anexo 1

#### Distribución de los recursos del Programa

- **Montos destinados al pago directo a los beneficiarios:**

El Programa contará con un total de 100 millones de pesos, de los cuales el 96%, equivalente a 96 millones de pesos, serán destinados al pago directo de los beneficiarios para que se elaboren y ejecuten los Proyectos, para generar el mercado de los Servicios Ambientales por Captura de Carbono y los derivados de la Biodiversidad, y para Promover el Establecimiento y Mejoramiento de Sistemas Agroforestales.

La proporción de pago de los 96 millones de pesos será la siguiente:

- i. Hasta un 25% para apoyar la elaboración y ejecución de los Proyectos en materia de captura de carbono;
- ii. Hasta un 25% para apoyar la elaboración y ejecución de los Proyectos en materia de protección a la biodiversidad;
- iii. Hasta un 25% para apoyar la elaboración y ejecución de los Proyectos para reconversión a sistemas agroforestales a partir de superficies con cultivos agrícolas básicos;
- iv. Hasta un 25% para apoyar la elaboración y ejecución de los Proyectos para fortalecer los sistemas agroforestales ya existentes con cultivos bajo sombra de árboles forestales;

En el caso de que los recursos asignados a cada una de las categorías anteriores no se agote con las solicitudes elegibles, el Comité podrá reasignar el remanente de acuerdo con las solicitudes disponibles en cualquiera de las categorías.

- **Gasto de operación, evaluación y monitoreo del programa:**

La CONAFOR dispondrá de un monto de hasta el 4% del total de los recursos del Programa, para gastos de operación, evaluación y monitoreo del Programa para el ejercicio fiscal 2004.

**Anexo 2**  
**Montos para el otorgamiento de pagos**

Se establece un monto de pago con el propósito de que los beneficiarios incrementen la calidad y cantidad de los servicios ambientales, así como para el establecimiento o el mejoramiento de sistemas agroforestales objeto de estas reglas, a partir de la firma de la carta de adhesión y hasta la fecha de término de la misma según los términos y montos en la siguiente tabla. El monto de apoyo para cada categoría y subcategoría en las presentes Reglas, deberá asignarse para beneficiar la totalidad de la superficie del proyecto, cuyos dueños o poseedores podrán ser uno o varios predios.

<b>Categoría y Subcategoría</b>	<b>Monto del pago</b>
<b>I.</b> Elaboración del Proyecto.	Hasta 400 mil pesos por Proyecto. Este monto se asignará en dos pagos, 60% al iniciar y 40% cuando el Comité apruebe el proyecto debidamente documentado en formatos impreso y digital.
<b>II.</b> Ejecución del Proyecto.	La Ejecución del Proyecto se apoyará con cinco pagos anuales hasta por cinco ocasiones.
<b>1)</b> Captura de carbono.	A partir de la línea base se monitorea la adicionalidad en toda la superficie del Proyecto. Se determina la cantidad a pagar, tomando como referencia la tabla del Anexo 4 de estas Reglas, que se aplicará sobre la base de 50 pesos por tonelada de CO <sub>2</sub> e, más 1.19 pesos por punto acumulado.
<b>2)</b> Protección de la biodiversidad.	Hasta 500 mil pesos por Proyecto por año, que deberá incluir la asistencia técnica, conforme al Anexo 5 de estas Reglas.
<b>3)</b> Reconversión a Sistemas Agroforestales.	Hasta mil pesos por hectárea por año en un Proyecto (ver Anexo 6 de estas Reglas).
<b>4)</b> Mejoramiento de sistemas agroforestales existentes de cultivos agrícolas bajo sombra.	Hasta cuatrocientos pesos por hectárea por año por Proyecto o hasta quinientos pesos por hectárea por año por Proyecto en caso de que el beneficiario acredite producción orgánica certificada (ver Anexo 7 de estas Reglas).
<b>III.</b> Los destinados al acompañamiento para la ejecución de los Proyectos.	Podrán destinarse cinco pagos anuales para el acompañamiento de la ejecución, siempre y cuando se solicite con proyecto anexo en cada Ejercicio Fiscal y el Comité lo autorice. Cada pago anual se aplicará en dos porciones: la primera de 60% y la segunda de 40%. El segundo pago condicionado a la entrega de un reporte a satisfacción del Comité.
<b>1)</b> Verificación y/o evaluación de los servicios ambientales de un proyecto o del cumplimiento de la ejecución de proyectos a que se refiere la Fracción II del Artículo 16 en las presentes Reglas.	Hasta 150 mil pesos por Proyecto (ver Anexo 8 de estas Reglas).
<b>2)</b> Formación de técnicos comunitarios y profesionales.	Hasta 150 mil pesos por Proyecto (ver Anexo 9 de estas Reglas).
<b>3)</b> Asistencia técnica y de acompañamiento del proyecto.	Hasta 250 mil pesos por Proyecto, excepto para los que tienen que ver con biodiversidad (ver Anexo 10 de estas Reglas).

### **Anexo 3**

#### **Criterios técnicos para la elaboración del Proyecto**

La generación de planes de acción a cinco años, deberá enmarcar una estrategia económica viable, la cual habrá de incluir aspectos como la evaluación y la valoración del servicio ambiental, la comercialización, la verificación o la certificación y el desarrollo de marcas. También se podrá pagar por la elaboración de proyectos que promuevan los sistemas agroforestales mediante la reconversión del uso eminentemente agrícola del suelo hacia un uso que integre elementos agrícolas y forestales, así como proyectos que fomenten el fortalecimiento de sistemas agroforestales ya existentes con cultivos agrícolas bajo sombra.

La inversión del Programa para elaborar el documento del Proyecto, tiene la finalidad de constituirse en capital semilla para que los solicitantes de pagos puedan atraer, en el mediano y largo plazos, mercados de inversión nacional e internacional en el Sector Recursos Naturales y Medio Ambiente de nuestro país, a partir de la promoción de un fortalecimiento de las capacidades de gestión empresarial de las comunidades forestales de México. Para ese propósito, se implementarán Proyectos como estrategia de cooperación transversal entre los beneficiarios, aprovechando oportunidades y economías de escala al estandarizar procedimientos y métodos entre los predios asociados. Las experiencias de los beneficiarios más avanzados se podrán proyectar hacia los menos avanzados, con la finalidad de ofrecer, sumando capacidades y recursos, un mayor volumen y control de calidad en los servicios ambientales de que se trate.

La captura de bióxido de carbono, protección de la biodiversidad, conversión de plantaciones agrícolas a sistemas agroforestales y el mejoramiento de los servicios ambientales que proveen los sistemas agroforestales existentes de cultivos agrícola bajo sombra de árboles forestales, conforme al guión de contenido que la CONAFOR dé a conocer en su página de Internet.

Para los proyectos con perspectivas de ingresar al mercado internacional de carbono, la elaboración del documento respectivo, deberá apegarse a las normas del mercado previsto, tomando en consideración instrumentos como los del Fondo Prototipo de Carbono del Banco Mundial, o criterios de elegibilidad como los sancionados por la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Cambio Climático de Naciones Unidas ([www.unfccc.int/cdm](http://www.unfccc.int/cdm)), con la intención de aportar elementos sólidos para avanzar no sólo en la promoción del mercado, sino en las negociaciones en torno a la ampliación de los criterios y los acuerdos para el reconocimiento de los servicios de los bosques y las metodologías simplificadas para su verificación y/o registro.

También se podrán elaborar propuestas para impulsar el mercado de bonos de carbono con valor agregado por los beneficios adicionales que se alcanzan con la mayor generación de biomasa, como por ejemplo los que favorecen el hábitat de la fauna mediante la permanencia de árboles maduros, denominados "carbo-bonos golden" en el mercado europeo. Con estas propuestas se pretende estimular un mercado de Carbo-bonos "golden" en un marco de comercio justo de proyectos comunitarios de pequeña escala, no mayor de 40,000 toneladas de CO<sub>2</sub>e adicionales por año, donde se proponga el monitoreo con indicadores como los del marco de calificación del Anexo 4 de estas Reglas.

El contenido y metodología de los proyectos que se elaboren deberán sustentarse sobre el marco de un diagnóstico ambiental y socioeconómico adecuados para garantizar la correcta evaluación de los potenciales para el mantenimiento e incremento de los servicios ambientales a partir de las acciones que el proyecto proponga. El documento deberá también diagnosticar correctamente la situación de mercado, en su caso, del servicio ambiental de que se trate y proyectar las tendencias a corto, mediano y largo plazos a fin de pronosticar la capacidad de oferta del servicio ambiental de que se trate por parte del Proyecto o, en su caso, del proyecto para la protección de la biodiversidad.

El financiamiento de la elaboración del proyecto no garantiza la aprobación de su implementación.

### **Anexo 4**

#### **Criterios para la captura de carbono**

El pago por servicios de captura de carbono para la mitigación del cambio climático, se inicia este año 2004, para pagar por la producción de bióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>e) adicional a lo largo de los 5 años del Programa.

La aprobación del pago para la ejecución del proyecto de servicios ambientales por captura de carbono, deberá aplicarse a Proyectos de pequeña escala, y sujetarse a los siguientes criterios:

- 1) La formulación de proyectos deberá apegarse a los lineamientos, modalidades y procedimientos del Fondo Prototipo de Carbono del Banco Mundial, o a los sancionados por la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Cambio Climático de Naciones Unidas, conforme a los términos de referencia que la CONAFOR de a conocer en su página de Internet.

- 2) Los proyectos deberán demostrar un potencial de captura anual adicional de entre 4000 y 8000 toneladas de CO<sub>2</sub> e, o hasta 40,000 toneladas de captura distribuida en un periodo de cinco años.
- 3) La superficie de cada Proyecto podrá integrar diferentes sistemas de producción forestal y/o agroforestal, incluyendo áreas de restauración y/o reforestación, a menos que éstos ya reciban algún pago del Gobierno Federal por la prestación de otro servicio ambiental.
- 4) Los pagos anuales se realizarán con base a los resultados del estudio del potencial de captura por encima de la línea base presentados en el Proyecto. Se harán cuatro pagos anuales equivalentes al 20% de la captura adicional total estimada en los cinco años, y un pago de finiquito que estará en función de la captura adicional verificada al final del quinto año. Cada pago deberá ser instruido por el Comité. Al finalizar el periodo contratado en la carta de adhesión, se realizará la verificación de captura de carbono total alcanzada en el periodo de cinco años, a partir de la cual se realizará un ajuste final de los cuatro pagos realizados cada año, con la finalidad de balancear la correspondencia entre pagos realizados y existencias de carbono adicional con respecto a la línea base.
- 5) Las superficies bajo manejo para el aprovechamiento de recursos maderables en bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, podrán ser elegibles únicamente en sus áreas de aprovechamiento en estado de reposo durante al menos los próximos siete años, lo cual deberá demostrarse con el respectivo Programa de Manejo autorizado por la Semarnat.
- 6) El pago por tonelada se determinará en función del cumplimiento de criterios ambientales y sociales que además de constituirse en parámetros de calificación de solicitudes, ayudarán a determinar un precio base, el cual otorgará valoración diferenciada que refleje las preferencias del mercado. Por cada punto acumulado con base en la tabla siguiente, se pagarán \$1.19 pesos M.N. adicionales al precio base de \$50 pesos M.N. por tonelada de CO<sub>2</sub> e, de tal manera que se pagará un mínimo de 50 y máximo de \$100 pesos M.N. por tonelada de CO<sub>2</sub> e.

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité según el marco de calificación siguiente:

<b>CONCEPTOS PARA LA VALORACION DIFERENCIADA DE LOS PROYECTOS</b>	<b>PUNTAJE (mínimo 1; máximo 3):</b>
a) Proyectos en terrenos con pendiente promedio mayor a 20%:	3
b) Que el proyecto especifique al menos dos actividades que tengan un impacto positivo sobre su cuenca hidrológica	1
c) Ubicado en zonas dentro de una Area Natural Protegida (ANP) u otro tipo de zona de conservación	3
d) Que el proyecto especifique al menos dos actividades que tengan un impacto positivo sobre un Area de Importancia para la Conservación de Aves (AICA)	2
e) Que el proyecto especifique al menos dos actividades que tengan un impacto positivo sobre un sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial)	1
f) Proyecto que favorece hábitat de especies en la NOM-059-Semarnat-2001. Al menos una especie en peligro de extinción: Al menos una especie amenazada: Al menos una especie sujeta a protección especial:	2 1 2
g) Terrenos del Proyecto dentro de la poligonal geográfica del Programa de Manejo Sustentable de Ecosistemas de Montaña de la CONAFOR	3
h) Proyectos que propongan un manejo agroforestal sustentable	1
i) Utilización de especies forestales nativas	3
j) Proyectos forestales cuyo aprovechamiento sustentable se destine a usos estructurales (industria de la construcción, artesanal o mueblera), lo que garantizaría la no emisión de Bióxido de Carbono	3
k) Proyectos que incluyan la optimización del uso de dendroenergía, sustituyendo el consumo de combustibles fósiles	3
l) Que los solicitantes cuenten con esquemas de organización de productores con niveles de consolidación clara hacia el manejo sustentable y con las características que exige el mercado de servicios ambientales de que se trate	3
m) Si es ejido o comunidad, Asociación o Sociedad	3
n) Ubicado en municipio indígena conforme a INEGI Presencia indígena Mayoría indígena	2 3

<b>o)</b> Equidad de Género	
El grupo promotor del proyecto incluye mujeres	1
El grupo promotor es de mujeres	2
<b>p)</b> Solicitantes de localidades y municipios de marginación según los indicadores del Consejo Nacional de Población.	
Marginación muy alta	3
Marginación alta	2
Marginación media	1
<b>q)</b> Solicitudes que involucren a 300 o más personas	2
<b>MAXIMO DE PUNTOS POR SOLICITUD</b>	<b>42</b>

### Anexo 5

#### Crterios para la protección de la biodiversidad

En esta categoría se podrán solicitar apoyos que tengan además como objetivo el desarrollo de una estrategia económica viable a largo plazo, como desarrollo de mercados, comercialización, certificación y desarrollo de marcas. Los pagos anuales para la ejecución del proyecto para proteger o fomentar los servicios ambientales derivados de la biodiversidad estarán sujetos a la presentación de un proyecto por superficie variable, por especie-hábitat o por tema de protección. Cada pago deberá ser instruido por el Comité.

El proyecto deberá proponer acciones adicionales para el mantenimiento o mejoramiento de la biodiversidad de las zonas elegibles. Para optar por estos apoyos, se requerirá demostrar un compromiso de conservación de largo plazo en el predio propuesto, comprobable mediante: un Programa de Manejo Forestal, una servidumbre ecológica, ordenamiento territorial u otro instrumento de conservación privada, la existencia de unidades de manejo de vida silvestre u otro rubro relevante para el servicio ambiental de que se trate, ordenamiento ecológico comunitario/certificación de ANP, Programa de Conservación y Manejo de Área Natural Protegida, o en el caso de los ejidos o comunidades, el Acta de Asamblea donde se especifique y georreferencie la ubicación de las áreas de conservación.

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité según el marco de calificación siguiente:

<b>CRITERIOS DE CALIFICACION</b>	<b>PUNTAJE (mínimo 1; máximo 3)</b>
<b>a)</b> Ubicación en una Región Hidrológica Prioritaria (RHP)	2
<b>b)</b> Ubicado dentro de la zona de amortiguamiento o zona equivalente de un Área Natural Protegida (ANP)	2
<b>c)</b> Ubicación en Zonas Núcleo o zona equivalente de una (ANP)	3
<b>d)</b> Localizado en Área de Importancia para Conservación de Aves (AICA)	2
<b>e)</b> Ubicado en un sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial )	3
<b>f)</b> Presencia de Especies en la NOM-059-Semarnat-2001 (Especies raras, amenazadas o en peligro de extinción).	
Al menos una especie en peligro de extinción:	3
Al menos una especie amenazada:	2
Al menos una especie rara:	1
<b>g)</b> Ubicado en una Unidad de Manejo y Aprovechamiento de Vida Silvestre (UMA)	1
<b>h)</b> Terrenos del Proyecto dentro de la poligonal geográfica del Programa de Manejo Sustentable de Ecosistemas de Montaña de la CONAFOR	2
<b>i)</b> Si es ejido o comunidad, Asociación o Sociedad	1
<b>j)</b> Ubicado en municipio indígena conforme a INEGI	
Presencia indígena	2
Mayoría indígena	3
<b>k)</b> Equidad de Género	
El grupo promotor del proyecto incluye mujeres	1
El grupo promotor es de mujeres	2
<b>l)</b> Solicitantes de localidades y municipios de marginación según los indicadores del Consejo Nacional de Población.	
Marginación muy alta	3
Marginación alta	2
Marginación media	1
<b>MAXIMO DE PUNTOS POR SOLICITUD</b>	<b>27</b>

**Anexo 6****Criterios técnicos para la reconversión a sistemas agroforestales**

Pago de acciones destinadas a la reconversión del uso agrícola del suelo para el mejoramiento o establecimiento de sistemas agroforestales, a partir de la propuesta de un proyecto en suelos de uso agrícola. Cada pago deberá ser instruido por el Comité, y los solicitantes del pago para establecer o mejorar un sistema agroforestal, deberán:

- 1) Proponer terrenos preferentemente forestales y/o terrenos temporalmente forestales para la forestación en los términos que lo define la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 2) Mostrar el potencial para establecer una superficie agroforestal nueva o mejorada con respecto a la línea base registrada en el proyecto correspondiente.
- 3) Presentar un Proyecto con una superficie mínima de 100 Ha, que podrán ser reunidas por varios productores elegibles o por las organizaciones de productores formadas entre sí, con un máximo de 5 Ha por productor participante en el proyecto.
- 4) Proponer terrenos frágiles, cuya superficie por proyecto pueda ser compacta o no.
- 5) Partir de un sistema 100% agrícola para alcanzar el sistema agroforestal paulatinamente, cuyos avances anuales serán garantía para no cancelar el pago de la siguiente anualidad.
- 6) Iniciar con densidad mínima de 600 árboles por hectárea y mantener como mínimo 400 cada año a partir del segundo. Un 50% de los sobrevivientes podrán ser árboles frutales.
- 7) Mejorar el balance en la proporción de los elementos agrícola y forestal.

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité según el marco de calificación siguiente:

<b>CRITERIOS DE CALIFICACION</b>	<b>PUNTAJE (mínimo 1; máximo 3)</b>
a) Que las solicitudes provengan de las zonas ubicadas en los polígonos que la CONAFOR ha definido para las Montañas Prioritarias de México, publicados en la página electrónica de dicha institución.	1
b) Proyectos que propongan un manejo sustentable de su cultivo, con prácticas de manejo orgánico.	1
c) Utilización de semillas agrícolas criollas.	3
d) Utilización de especies forestales nativas.	3
e) Solicitantes de localidades y municipios de alta y muy alta marginación de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Población.	3
f) Solicitudes que involucren a 300 o más personas.	2
g) Proyectos que incorporen a un porcentaje mayor de 30% de mujeres.	2
h) Proyectos que provengan de comunidades con población indígena según INEGI.	2
i) Núcleos agrarios que demuestren haber iniciado el proceso de registro en el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).	1
j) Ubicado dentro de la zona de amortiguamiento de una (ANP).	2
k) Proyectos en predios agrícolas para ser reconvertidos con pendiente mayor a 20%:	3
l) Proyectos que propongan un sistema agroforestal cuyo componente agrícola sea de uno o más cultivos básicos en el siguiente orden de prelación:	
maíz y/o frijol:	3
sorgo:	2
trigo:	1
<b>MAXIMO DE PUNTOS POR SOLICITUD</b>	<b>26</b>

**Anexo 7****Criterios técnicos para la ejecución de proyectos para el mejoramiento de sistemas agroforestales con cultivos agrícolas bajo sombra**

El pago de la ejecución del proyecto para el mejoramiento de un sistema agroforestal existente con especies agrícolas bajo sombra, deberá ser instruido por el Comité y contener las características siguientes:

- 1) Las solicitudes podrán provenir de cualquier productor que cumpla con los requisitos de las presentes Reglas, y para el caso específico de los cafecultores, los solicitantes deberán provenir de los productores registrados en el padrón Nacional Cafetalero integrado por ASERCA.
- 2) Que el sistema agroforestal cuente con cobertura de copa forestal al menos en un 50%.
- 3) El solicitante deberá presentar un documento elaborado bajo el guión que la CONAFOR dará a conocer y de acuerdo con la subcategoría y montos del pago especificados en el Anexo 2 de las presentes Reglas.
- 4) Los cultivos a incluirse serían café y otros bajo sombra de árboles forestales, en una superficie mínima de 250 Ha.
- 5) Se deberá mejorar el balance en la proporción de los elementos agrícola y forestal.

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité según el marco de calificación siguiente:

<b>CRITERIOS DE CALIFICACION</b>	<b>PUNTAJE (mínimo 1; máximo 3)</b>
a) Las solicitudes que provengan de zonas ubicadas en los polígonos que la CONAFOR ha definido para las Montañas Prioritarias de México, publicados en la página electrónica de dicha institución.	1
b) Proyectos que propongan un manejo sustentable de su cultivo, prácticas de manejo orgánico.	3
c) Proyectos que propongan el paso de sombra especializada a sombra diversificada.	3
d) Solicitantes de localidades y municipios de alta y muy alta marginación de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Población.	3
e) Solicitudes que involucren a 300 personas o más.	2
f) Proyectos que incorporen a un porcentaje mayor de 30% de mujeres.	2
g) Proyectos que provengan de comunidades con población indígena según INEGI.	2
h) Núcleos agrarios que demuestren haber iniciado el proceso de registro en el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).	1
i) Ubicado dentro de la zona de amortiguamiento de una (ANP).	1
j) Proyectos que provengan de zonas con más de 30 días de niebla.	1
<b>MAXIMO DE PUNTOS POR SOLICITUD</b>	<b>19</b>

### **Anexo 8**

#### **Verificación y evaluación**

Verificación y evaluación de los servicios ambientales de un proyecto o del cumplimiento de la ejecución de proyectos a que se refiere la fracción II del artículo 16 en las presentes Reglas. Se otorgará un pago, con posibilidad de refrendarse, siempre y cuando se solicite anualmente mediante un proyecto que cumpla con las reglas vigentes. El apoyo deberá utilizarse para contratar la verificación de las acciones, líneas base, potencial de servicios ambientales y el correcto seguimiento y monitoreo de las operaciones en la ejecución del Proyecto de que se trate. El monto de apoyo al que se refiere el Anexo 2 de las presentes Reglas, deberá asignarse, al igual que el resto de los apoyos, para beneficiar la totalidad de la superficie del proyecto, cuyos dueños o poseedores podrán ser uno o varios predios.

La verificación o evaluación la podrá llevar a cabo el equipo de técnicos comunitarios contratados para este propósito, en los términos del Anexo 10 de las presentes Reglas, y sus resultados tendrán carácter preliminar y no oficial, en tanto la CONAFOR proceda a su validación mediante métodos y procesos aleatorios, o los que se consideren pertinentes por parte del Comité.

Todos los técnicos comunitarios a los que se refiere el Anexo 10 de las presentes Reglas, se constituirán en un instrumento de trabajo en campo para que el Programa estandarice procesos y actualice métodos y técnicas con la oportunidad que exija la operación de los proyectos. Este equipo podrá recibir el entrenamiento adecuado y la especialización técnica necesaria, a partir de la propuesta de apoyo en las subcategorías de formación de técnicos comunitarios y de asistencia técnica, previstas en este Programa.

La evaluación de la adicionalidad de captura de Carbono comprometida en el proyecto y, en su caso, de las acciones adicionales para la protección de la biodiversidad o de las acciones para el correcto establecimiento o mejoramiento de los sistemas agroforestales y/o su viabilidad técnico ambiental, podrá ser una aportación de este grupo verificador de técnicos comunitarios, a efectos de que el Comité, a través de la CONAFOR, reciba una preevaluación anual de cada proyecto, originada desde los propios beneficiarios.

### **Anexo 9**

#### **Formación de técnicos comunitarios**

Formación de técnicos comunitarios y profesionales. El pago se destinará a la formación de técnicos comunitarios y profesionales que permitan la apropiación de los proyectos y procesos por parte de la población objetivo. Esta subcategoría incluye el entrenamiento de los técnicos comunitarios y los beneficiarios, el intercambio de experiencias entre ellos y la elaboración de estudios sobre servicios ambientales. Incluye también el apoyo a los beneficiarios con la asistencia técnica especializada y asesoría en materia de mercado de bienes y servicios, en materia de formación de recursos humanos y en el seguimiento del proyecto. El Comité dará a conocer, a través de la CONAFOR, el perfil y el padrón de las personas físicas y morales para que los beneficiarios puedan contratar la capacitación y la asistencia técnica especializada, conforme al servicio ambiental de que se trate, en base al artículo 16 de las presentes Reglas.

### **Anexo 10**

#### **Asistencia técnica y de acompañamiento**

Asistencia técnica y de acompañamiento del proyecto. Esta subcategoría de apoyo podrá incluir la contratación de uno o más técnicos comunitarios, que podrá ser personal externo al servicio directo de los beneficiarios y del Proyecto, bajo la figura laboral que entre ellos convengan. El acompañamiento técnico incluye apoyo para gestionar recursos y vender proyectos de Pago de Servicios Ambientales. Considera la generación de capacidades locales, dar seguimiento a las actividades y desarrollar un control interno y administrativo o diseñar instrumentos para el monitoreo de los inventarios de carbono u otro servicio ambiental. También considera la evaluación de potenciales de mercado hasta la implementación de los proyectos. La asistencia técnica para proyectos de biodiversidad se podrá incluir en la ejecución del Proyecto y no en esta subcategoría. El pago de esta subcategoría estará sujeto a la aceptación del técnico comunitario por parte del Comité.



**Anexo 11**  
**Solicitud de pagos**

Instrucciones: Todos los espacios sin indicaciones deberán ser llenados por cualquier tipo de beneficiario. En el caso de existir indicaciones llene la información señalada por la inicial de su tipo de beneficiario según la siguiente tabla:

PP	Pequeño Propietario.
NA	Núcleo Agrario (ejido o comunidad).
AS	Asociación o Sociedad

Categoría o subcategoría para la que solicita el pago (encierre en círculo):

I. Elaboración del Proyecto

1. Captura de carbono
2. Biodiversidad
3. Reconversión de un sistema agrícola a uno agroforestal
4. Mejoramiento de un sistema agroforestal, con cultivos agrícolas bajo sombra, u otro ya existente

II. Ejecución del Proyecto. Incluya un resumen ejecutivo de 500 palabras

1. Captura de carbono
2. Protección de la biodiversidad
3. Reconversión a Sistemas Agroforestales
4. Mejoramiento de Sistemas Agroforestales Preexistentes

III. Acompañamiento para la ejecución de los Proyectos

1. Verificación y/o evaluación de los servicios ambientales
2. Formación de técnicos comunitarios y profesionales
3. Asistencia técnica y de acompañamiento del proyecto

**I. GENERALES DEL BENEFICIARIO**

1. Tipo de beneficiario (tachar el que corresponda): →      PP      NA      AS
2. Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_

PP: Nombre del propietario

NA: Nombre del ejido o comunidad

AS: Nombre de la Asociación o Sociedad

3. Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

4. PP: Nombre del apoderado legal en caso de existir o bien leyenda "no aplica"

5. NA: Nombre de los integrantes del Comisariado Ejidal

6. AS: Nombre del Representante Legal

7. Dirección para recibir notificaciones:

Calle y número: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Municipio y Estado: \_\_\_\_\_

Teléfono y/o correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. CARACTERISITICAS DEL PREDIO**

1. Municipio y Estado de ubicación: \_\_\_\_\_
2. Localización del predio (descripción de camino, región o localidad cercana): \_\_\_\_\_

\* Anexar plano georreferenciado del predio.

3. Tipo de bosque o selva: \_\_\_\_\_
4. Superficie total del predio: \_\_\_\_\_
5. Superficie arbolada del predio: \_\_\_\_\_
6. Superficie dedicada al cultivo agrícola, en su caso: \_\_\_\_\_
7. Superficie comprometida con otros programas de pago por servicios ambientales (mencione cuál programa, en su caso): \_\_\_\_\_
8. Superficie que se compromete al Programa para Desarrollar el Mercado de Servicios Ambientales por Captura de Carbono y los Derivados de la Biodiversidad y para Fomentar el Establecimiento y Mejoramiento de Sistemas Agroforestales: \_\_\_\_\_ Ha.

**III. CARACTERISTICAS DEL AREA PROPUESTA PARA COMPROMETER AL PROGRAMA**

1. ¿Coincide el área propuesta para entrar en el Programa con la totalidad de la superficie del predio?

Sí ( ) No ( )

2. ¿Cuenta con Plan de Manejo Forestal Autorizado?

Sí ( ) No ( )

Si lo tiene, deberá anexar una copia del plan de cortas autorizado por la SEMARNAT, así como datos que identifiquen el permiso otorgado por esta dependencia.

**IV. COMPROMISO DE LARGO PLAZO**

El solicitante podrá comprobar el compromiso de largo plazo del proyecto que propone, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

1. Un programa de manejo forestal,
2. Una servidumbre ecológica, ordenamiento territorial u otro instrumento de conservación privada,
3. La existencia de unidades de manejo de vida silvestre u otro rubro relevante para el servicio ambiental de que se trate,
4. Ordenamiento ecológico comunitario/certificación de ANP,
5. Programa de Conservación y Manejo del Area Natural Protegida, o
6. En el caso de los núcleos agrarios (ejidos o comunidades), el Acta de Asamblea declarando el uso de la superficie cuya poligonal georreferenciada se anexa en dicha Acta, para fines de conservación exclusivamente.

**V. ACREDITACION DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL**

1. Anexar copia de la identificación oficial.

PP: copia de la identificación oficial del propietario del predio y si está siendo representado, copia de la identificación oficial de su representante legal.

NA: copia de la identificación oficial del los integrantes del comisariado ejidal o de bienes comunales.

AS: copia de la identificación de representante legal.

2. Anexar la copia del acta constitutiva de la asociación o sociedad.

AS: sólo aplica para asociaciones o sociedades.

3. Anexar documentación acreditando la representación legal.

PP: en caso de que el pequeño propietario esté siendo representado por un tercero, anexar copia del poder notariado en donde le faculte para representarlo.

NA: anexar copia del acta de la asamblea, registrada o con constancia de trámite de registro ante el RAN (Registro Agrario Nacional), en la que fue electo el comisariado en turno.

AS: copia del poder notariado que lo faculta como representante legal de la Asociación o Sociedad en cuestión.

4. Anexar copia del acta de asamblea celebrada conforme a las formalidades de la Ley Agraria en vigor, en la cual la Asamblea del núcleo agrario acepta su ingreso al Programa y destinar los terrenos necesarios para el cumplimiento de los compromisos de largo plazo establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

**VI. ACREDITACION DE PROPIEDAD DE LOS TERRENOS**

Anexar documentación acreditando la tenencia de la tierra.

1. PP: Copia de la escritura registrada en el Registro Público de la Propiedad y certificado de libertad de gravamen, con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. Se aceptarán escrituras que hayan sido hipotecadas para la obtención de créditos para financiar el desarrollo del predio, lo cual deberá demostrarse.
2. NA: Resolución Presidencial de dotación de tierras y plano PROCEDE indicando las áreas de uso común y tierra parcelada del núcleo agrario. Si no cuentan con plano PROCEDE, anexar carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la superficie indicada en el plano anexado de conformidad con la Sección II no se encuentra bajo ningún litigio agrario o civil.
3. AS: Copia de la escritura registrada en el Registro Público de la Propiedad y certificado de libertad de gravamen, con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. Se aceptarán escrituras que hayan sido hipotecadas para la obtención de créditos para financiar el desarrollo del predio, lo cual deberá demostrarse.

Si las superficies comprometidas y propuestas para entrar en el Programa están involucradas en algún litigio agrario o existe controversia sobre la legal propiedad o posesión del bien inmueble o sobre cualquier otro, el ingreso al Programa será negado o si es el caso, los pagos cancelados.

**VII. DECLARACION DEL BENEFICIARIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

1. Comparezco voluntariamente a la firma de la presente Solicitud, con el objeto de pedir el ingreso al programa para el otorgamiento de pagos por el establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales y por los servicios ambientales derivados de la captura de carbono y de la biodiversidad, del predio señalado en el apartado II de esta Solicitud.
2. Conozco y me hago sabedor de las Reglas de Operación del programa para el otorgamiento de pagos por el establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales y por los servicios ambientales derivados de la captura de carbono y de la biodiversidad
3. La libre disposición de la superficie comprometida del predio, mencionada en el apartado III de la presente Solicitud, no se encuentra en litigio o controversia agraria.

<p><b>EL BENEFICIARIO NOMBRE Y FIRMA</b></p> <p>_____</p>	<p><b>LA CONAFOR RECIBIO</b></p> <p>_____</p>
---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

**Anexo 12**  
**Calendario de actividades**

ACTIVIDAD	PLAZO LIMITE O PERIODO
<b>I.</b> Recepción de solicitudes.	Durante 10 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Reglas.
<b>II.</b> Notificación en caso de que los interesados requieran subsanar los datos o documentos requeridos en la solicitud.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
<b>III.</b> Cumplimiento por parte del interesado, del punto anterior.	Dentro de los 5 días hábiles a partir de la notificación.
<b>IV.</b> Evaluación y asignación de pagos.	En un plazo máximo de 7 días hábiles posterior al cierre de recepción de solicitudes.
<b>V.</b> Notificación de asignación o rechazo al interesado.	Al día hábil siguiente, al punto anterior.
<b>VI.</b> Otorgamiento de los pagos.	En un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de asignación.

**Anexo 13**  
**Carta de adhesión**

(Los datos en los apartados siguientes deberán ser registrados por la CONAFOR a partir de la información aportada por el beneficiario en su solicitud de ingreso al Programa).

\_\_\_\_\_  
Categoría y Subcategoría de apoyo al beneficiario en los términos del Art. 16 de las Reglas

**I. DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre(s)

Dirección para recibir notificaciones:

Calle y número: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Municipio y Estado: \_\_\_\_\_

Teléfono y/o correo electrónico \_\_\_\_\_

Tipo de Beneficiario: \_\_\_\_\_ (Escriba una de las tres opciones siguientes):

PP Pequeño Propietario.

NA Núcleo Agrario (ejido o comunidad).

AS Asociación o Sociedad

• Nombre del Ejido o comunidad: \_\_\_\_\_

• Nombre de la Asociación o Sociedad: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

PP: Nombre del apoderado legal en caso de existir o bien leyenda "no aplica"

**II. CARACTERISTICAS DEL PREDIO Y DEL AREA QUE SE COMPROMETE AL PROGRAMA**

\_\_\_\_\_  
Municipio:

\_\_\_\_\_  
Estado:

Localización del predio (descripción de camino, región o localidad cercana): \_\_\_\_\_

Tipo de bosque o selva: \_\_\_\_\_

Superficie total del predio: \_\_\_\_\_

Superficie con vegetación forestal dentro del predio: \_\_\_\_\_

Superficie dedicada al cultivo agrícola, en su caso: \_\_\_\_\_

Superficie comprometida con otros programas de pago por servicios ambientales (mencione cuál programa, en su caso): \_\_\_\_\_

Superficie que se compromete al Programa para Desarrollar el Mercado de Servicios Ambientales por Captura de Carbono y los derivados de la Biodiversidad y para Fomentar el Establecimiento y Mejoramiento de Sistemas Agroforestales \_\_\_\_\_

¿Coincide el área propuesta para entrar en el Programa con la totalidad de la superficie del predio?

Sí ( ) No ( )

En caso de no coincidir, anexas el plano del área propuesta con sus vértices georreferenciados dentro del plano del predio. Todos los polígonos georreferenciados que se reciban deberán contar con sus coordenadas geográficas en grados decimales para la latitud y la longitud o bien con las coordenadas UTM indicando la zona a la que pertenecen.

¿Cuenta con Plan de Manejo Forestal Autorizado?

Sí ( ) No ( )

Si lo tiene, deberá anexar una copia del plan de cortas autorizado por la SEMARNAT, así como datos que identifiquen el permiso otorgado por esta dependencia.

Los que suscribimos como beneficiarios, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que:

- 1) Hemos leído y aceptamos las Reglas de Operación del Programa para Desarrollar el Mercado de Servicios Ambientales por Captura de Carbono y los derivados de la Biodiversidad y para Fomentar el Establecimiento y Mejoramiento de Sistemas Agroforestales; libre y voluntariamente nos obligamos para con la Comisión Nacional Forestal a cumplir con los compromisos derivados de las Reglas de Operación y de esta carta de adhesión, y a llevar a cabo las actividades que se contemplan en el Programa mencionado;
- 2) Tenemos libre disposición del área comprometida del predio o terreno, que se describe en el apartado II de la presente carta de adhesión y que no se encuentra en litigio o controversia agraria;
- 3) Si las superficies comprometidas para entrar en el Programa están involucradas en algún litigio agrario o existe controversia sobre la legal propiedad o posesión del bien inmueble, estamos conformes en que el ingreso al Programa nos sea negado o si es el caso, los apoyos a los que tengamos derecho nos sean cancelados;
- 4) Estamos conformes y aceptamos recibir de la CONAFOR, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago por \_\_\_\_\_ (Describir categoría y subcategoría según el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación): Y nos obligamos a utilizar el apoyo recibido únicamente para los fines y objetivos del Proyecto por el cual resultamos beneficiarios de este Programa;
- 5) Este pago se nos otorgará bajo el compromiso de conservar e incrementar la calidad y cantidad de los recursos forestales y agroforestales comprometidos a la firma de la presente y con la recepción y firma del plano proporcionado por la CONAFOR, el cual indica las zonas comprometidas para el Programa, mismo que firmo para constancia de lo anterior y es parte integral de la aceptación de esta carta de adhesión;
- 6) Autorizamos a la CONAFOR o las entidades por ella designadas a realizar monitoreos aleatorios en los predios comprometidos, para corroborar el cumplimiento de las acciones y las condiciones a las que me comprometo como beneficiario del Programa;

- 7) Nos comprometemos a no cambiar el uso del suelo ni disminuir la cubierta forestal de las tierras inscritas al Programa en la extensión y ubicación definidas y comprometidas con la aceptación de esta carta de adhesión;
- 8) Nos obligamos a otorgar las facilidades necesarias para que la CONAFOR realice los monitoreos, así como las evaluaciones previstas en cumplimiento de esta carta de adhesión, así como de las Reglas de Operación del Programa;
- 9) Estamos conformes en que en el caso de pérdida forestal por cambio de uso del suelo, o modificación del área mediante alguna acción de tala, quema o cualquier otra tendiente a disminuir la superficie arbolada o al deterioro de su estado de conservación, o que no hayamos logrado el establecimiento de la plantación forestal en el sistema agroforestal, la CONAFOR no nos otorgará el pago correspondiente acordado y estará facultada para revocar y cancelarnos los apoyos y dar por terminado anticipadamente el Programa en el predio o terreno beneficiado;
- 10) Nos obligamos a notificar inmediatamente a la CONAFOR de cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que haya reduzca la masa forestal comprometida dentro del Programa. En este caso, estamos conformes en que la CONAFOR nos pague sólo la cantidad correspondiente a la superficie que no haya sido afectada y se conserve aún en buen estado de conservación. En el caso de pago por captura de carbono, estamos conformes en que se nos descuenta del pago anual la cantidad equivalente al CO<sub>2</sub>e liberado por tales acciones;
- 11) Esta carta de adhesión tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y durante todo el tiempo que dure el Proyecto por el cual resultamos beneficiarios y estamos conformes que nuestro carácter de beneficiarios podrá ser revocado o cancelado como resultado de las revisiones y verificaciones que realice la CONAFOR;
- 12) Aceptamos que para cualquier aclaración sobre el pago de los servicios ambientales o por el fomento de los sistemas agroforestales correspondientes a nuestro predio, deberemos acudir en primer término a las gerencias regionales de la CONAFOR;
- 13) Manifestamos que los apoyos por concepto del establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales y por los servicios ambientales derivados de la captura de carbono o derivados de la biodiversidad, objeto del Programa y que habrán de otorgárse nos, son totalmente compatibles y adicionales a los apoyos que, de manera independiente y con carácter de subsidios, otorga la CONAFOR mediante sus programas anuales de Desarrollo Forestal (Prodefor), de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (Prodeplan), del Programa de Conservación y Restauración Forestal (PROCOREF) o de cualquier otro apoyo gubernamental con la excepción prevista en las Reglas de Operación de la existencia de otro(s) pago(s) por servicios ambientales procedentes del Gobierno Federal, y
- 14) Nos obligamos a comprobar el destino de los recursos que recibimos, por concepto de los apoyos, de conformidad a la normas fiscales aplicables, por lo menos en un 60% del monto total de los apoyos que recibamos. La cantidad restante nos obligamos a comprobarla con los documentos relacionados con el fin para el cual fue utilizada.

Enterados los beneficiarios del contenido y alcance legal de la presente carta adhesión, la firman de conformidad, en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

<b>EL BENEFICIARIO</b>  _____	<b>POR LA CONAFOR</b> <b>EL GERENTE DE LA REGION</b>  _____
-------------------------------------	----------------------------------------------------------------------